



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 16456 DE 2004  
( 23 JUL. 2004 )

Radicación No. 03100973

Por la cual se termina una investigación por conciliación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el pasado catorce (14) de noviembre del año dos mil tres (2003), la sociedad Clínica del Vestido Ltda., mediante comunicación radicada con el número 03100973 – 000 presentó denuncia por competencia desleal contra de la señora Martha Lucia Nieto Espinosa.

**SEGUNDO:** Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante resolución 36987 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil tres (2003), la demandada dio contestación a la denuncia, por escrito radicado el diez (10) de junio de 2004 ante esta Superintendencia.

**TERCERO:** Que mediante auto No.2402 del nueve (9) de julio de 2004, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día veintiuno (21) de julio de 2004, diligencia en la cual sobrevino un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No.0166 de esta misma fecha.

Dentro del contenido del acta de conciliación, se llegó al siguiente acuerdo:

“

La señora MARTHA LUCIA NIETO ESPINOSA, no obstante haber alegado dentro del expediente el cambio del nombre de su establecimiento de comercio, se compromete para con la sociedad Clínica del Vestido Ltda., a no usar nuevamente en el futuro la expresión Clínica del Vestido ni similares en letreros, papelería o medio publicitario oral o escrito alguno, relacionado con su actividad comercial.

2) Suscribir la siguiente cláusula penal:

**CLÁUSULA PENAL:** La señora MARTHA LUCIA NIETO ESPINOSA se compromete para con la sociedad Clínica del Vestido Ltda., a cumplir con la obligación antes mencionada, y para estos efectos garantiza a CLÍNICA DEL

VESTIDO LTDA, que en caso de que se demuestre por parte de autoridades competentes que MARTHA LUCIA NIETO ESPINOSA, ha realizado alguna de las actividades arriba descritas por causas imputables ella, pagará la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos). La presente cláusula presta mérito ejecutivo y es una obligación clara, expresa y exigible. La vigencia de la esta Cláusula penal no tiene límite en el tiempo."

**CUARTO:** Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998<sup>1</sup>, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar la presente investigación y como consecuencia ordenar su archivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Pablo Edgar Pinto Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.264.114, y portador de la tarjeta profesional No. 33350 del C. S. De la J., en su calidad de apoderado de la sociedad Clínica del vestido Ltda., y a la señora Martha Lucia Nieto Espinosa, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **23 JUL. 2004**

El Superintendente de Industria y Comercio

  
**JAIRO RUBIO ESCOBAR.**

<sup>1</sup> Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

**Notificaciones a la parte denunciante:**

Sociedad: Clínica del Vestido Ltda.  
NIT: 860.042.534-1  
Apoderado: Pablo Edgar Pinto Pinto  
Cédula de Ciudadanía: 19.264.114  
Tarjeta Profesional: 33350 del C.S. de la J.  
Dirección: Carrera 13 No.32 – 51 oficina 507  
Bogotá D.C

**Notificación a la parte denunciada**

Propietaria del establecimiento "Urgencias La Mejor en la Moda"  
Nombre: Martha Lucia Nieto Espinosa  
C.C.: 41.650.855  
Dirección: Carrera 8ª No.106 - 54 apartamento 103  
Ciudad: Bogotá D.C.

JCC/mit